



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 410-MSS
Santiago de Surco, 02 DE diciembre de 2011

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 053-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4300-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1287-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 1101-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 1085-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria; el Memorandum N° 937-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 1125-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que modifica anexos de la Ordenanza N° 400-MSS que estableció el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".* Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, mediante la Ordenanza N° 400-MSS, se aprobó la Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2012, en la jurisdicción de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533-MML que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27.06.2011, establece que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima se realiza conforme a las disposiciones contenidas en dicha norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de ordenanzas en materia tributaria, aprobadas por las municipalidades distritales.

Que, con el Informe N° 1085-SGORT-GAT-MSS, la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, remitido con Memorandum N° 1101-2011-GAT-MSS del 30.11.2011 de la Gerencia de Administración Tributaria; señala que estando en procedimiento de ratificación la Ordenanza N° 400-MSS, por el Concejo Metropolitano de Lima, se advirtió la necesidad de precisar y desagregar el detalle de algunos de los componentes de la estructura de costos aprobada por dicha Ordenanza; así como ampliar la información contenida en los anexos 4 y 5 que forman parte integrante de la misma; por lo que la Gerencia de Administración Tributaria, eleva el Proyecto de Ordenanza que modifica anexos de la Ordenanza N° 400-MSS que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2012, el cual comprende los anexos A, B y C; que forman parte integrante de la misma; conjuntamente los demás documentos sustentatorios;

Que, mediante Memorandum N° 937-2011-GAF-MSS del 30.11.2011, el Gerente de Administración y Finanzas, en su condición de Presidente de la Comisión para la Determinación de la Estructura de los Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) – Ejercicio Fiscal 2012, remite la documentación ampliada y desagregada: Plan Anual de Servicios 2012, Informe Técnico Financiero de Costos y Estructura detallada de Costos, indicando que estas ampliaciones y precisiones en la información remitida se realizan con la finalidad que los contribuyentes puedan tener mayor información para analizar, evaluar y comprender los costos generados por la prestación de los servicios públicos (Arbitrios) para el ejercicio 2012, precisando que la información remitida no altera los costos aprobados y remitidos inicialmente (Memorandum N° 001-2011-PCDECA 2012-MSS de fecha 16.09.2011 del Presidente de la Comisión para la Determinación de la Estructura de los Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) – Ejercicio Fiscal 2012), siendo que solo se trata de información adicional que complementa y sustenta los resultados obtenidos en el proceso de determinación de los costos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1125-2011-GAJ-MSS del 30.11.2011, teniendo en cuenta la documentación generada, así como lo dispuesto en la normativa vigente, señala que de conformidad con lo establecido en Artículo 14° numeral 3) del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se puede



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la ORDENANZA N° 410-MSS

establecer que la presente propuesta de Ordenanza no amerita ser prepublicada, toda vez que la misma tiene por finalidad modificar aspectos no sustanciales de la Ordenanza N° 400-MSS, norma que se encuentra sujeta al procedimiento de ratificación. En tal sentido, opina que resulta procedente el proyecto de Ordenanza que modifica anexos de la Ordenanza N° 400-MSS que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2012, no existiendo impedimento legal para su aprobación. Asimismo, recomienda que una vez aprobada la Ordenanza propuesta, se eleve la misma para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que se continúe con el procedimiento de ratificación de la Ordenanza N° 400-MSS;

Que, con Memorándum N° 1287-2011-GM-MSS del 30.11.2011, la Gerencia Municipal remite los actuados relacionados con el proyecto de Ordenanza que modifica anexos de la Ordenanza N° 400-MSS que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2012, el mismo que encuentra conforme, debiendo ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 139-2011-ACSS del 24.11.2011, se encargó al Regidor señor CARLOS ALFONSO MAXIMILIANO JOSÉ MASSA GONZÁLEZ-OLAECHEA, el Despacho de la Alcaldía, desde el 26.11 al 05.12.2011;

Estando al Dictamen Conjunto N° 053-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1125-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 40), y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA ANEXOS DE LA ORDENANZA N° 400-MSS QUE ESTABLECIÓ EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR y desagregar en las estructuras de costos, el detalle de los rubros siguientes:

- Para el servicio de barrido: Útiles de oficina y depreciación de muebles y enseres
- Para el servicio de recolección de residuos sólidos: Llantas, baterías, depreciación de equipos de transporte, útiles de oficina.
- Para el servicio de parques y jardines públicos: Llantas (juegos completos), baterías, herramientas, implementos de seguridad, insumos, material de mantenimiento, depreciación de maquinaria y equipos, depreciación de equipos de transporte, útiles de oficina, depreciación de muebles y enseres, material de limpieza.
- Para el servicio de serenazgo: Aceites y lubricantes, depreciación de muebles y enseres y Costos fijos.

Los cuadros de estructura de costos con el detalle desagregado se muestran como Anexo A de la presente ordenanza, los mismos que sustituyen el Anexo 3 de la Ordenanza N° 400-MSS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los Anexos 4 y 5 de la Ordenanza N° 400-MSS, referidos a información del Cuadro de Estimación de Ingresos e Informe Técnico Financiero, quedando redactados conforme indican los anexos B y C de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE ordenanza entrará en vigencia conjuntamente con la Ordenanza 400-MSS, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que las ratifica.

POR TANTO:

MANDO QUE SE RATIFIQUE, POSTERIORMENTE SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.